



RESOLUCIÓN RECTORAL POR LA QUE SE PUBLICA LA 1ª RESOLUCIÓN PARCIAL DE LAS AYUDAS PARA BONOS DIGITALES DESTINADAS A LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA MATRICULADOS EN TITULACIONES DE GRADO Y MÁSTER UNIVERSITARIO DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2019-2020 QUE NO TENGAN CAPACIDAD DE CONEXIÓN A INTERNET PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN FORMATO ONLINE.

Este Rectorado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Resolución Rectoral de 20 de abril de 2020, modificada por la Resolución Rectoral de 28 de abril de 2020, acuerda publicar la 1ª Resolución Parcial de las Ayudas para Bonos Digitales destinadas a los estudiantes de la Universidad de Sevilla matriculados en titulaciones de Grado y Máster Universitario durante el curso académico 2019-2020 que no tengan capacidad de conexión a Internet para el normal desarrollo de las actividades académicas en formato online, por la que se conceden estas Ayudas a los solicitantes que se relacionan en el Anexo de esta Resolución.

Contra la presente Resolución Rectoral podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 4.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos establecidos para la interposición de recursos contra esta Resolución se computarán *“desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma, con independencia del tiempo que hubiera transcurrido desde la notificación de la actuación administrativa objeto de recurso o impugnación con anterioridad a la declaración del estado de alarma. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la eficacia y ejecutividad del acto administrativo objeto de recurso o impugnación”*, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Octava del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Sevilla, a 30 de abril de 2020



EL RECTOR,
P.D. (Resolución de 08/02/2016)

Fdo: Pastora Revuelta Marchena
Vicerrectora de Estudiantes